

Bogotá, 26-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20239110839941

Fecha: 26-09-2023

Señor(a):

No registra

c.alarc1986@hotmail.com

Asunto: Respuesta al radicado 20235341570912 del 9 de julio de 2023

Respetado(a) señor(a);

En atención a la petición instaurada ante esta entidad, identificada bajo el número de radicado relacionado en asunto, de conformidad con las funciones de la Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, asignadas mediante numeral 2¹ del artículo 13 del Decreto 2409² de 2018, procedemos a comunicar lo siguiente:

De acuerdo con las facultades establecidas, esta Dirección inició investigación administrativa mediante el expediente 2019910340000023-E, contra la sociedad **Expreso Brasilia S.A.**, identificada con número de NIT. 890.100.531-8.

Una vez adelantado el procedimiento administrativo sancionatorio, por medio de la Resolución 13221 del 8 de noviembre de 2021³, se profirió el fallo correspondiente, que concedió los términos para que el vigilado presente los recursos de reposición en subsidio apelación, otorgando un plazo de diez (10) días para su interposición.

¹ **"Artículo 13. Funciones de la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.** Son funciones de la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte, las siguientes:

(...)

Tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien de oficio o a solicitud de parte por presunta infracción a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte"

² "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"

³ "Por la cual se decide una investigación administrativa en contra de la sociedad Expreso Brasilia S.A."

Posteriormente, la sociedad investigada el 1 de diciembre de 2021, interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

A raíz de lo anterior, se profirió la Resolución 2055 del 28 de junio de 2022, que rechazó los recursos presentados, tomando en cuenta que fueron interpuestos fuera del término legal.

Frente a lo anterior, Expreso Brasilia S.A.S., interpuso el recurso de queja, siendo resuelto por la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, a través de la Resolución 9507 del 03 de noviembre de 2022, procediendo a confirmar la Resolución 2055 del 28 de junio de 2022, por medio de la cual se rechazaron los recursos presentados, dejando así en firme la decisión tomada por la Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte con la Resolución 13221 del 8 de noviembre de 2021.

En atención a lo arriba expresado, se desprende de forma diáfana que, por parte de esta autoridad, se ha adelantado el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Expreso Brasilia S.A.S., conforme los parámetros de la Ley procesal, aplicando los preceptos que protegen el debido proceso y el derecho de defensa, y con la claridad del respeto a los principios de publicidad e imparcialidad⁴.


Así las cosas, se da por atendida su solicitud.

Cordialmente,



Jhon Edison Villamil Ruiz

Coordinador del Grupo de Actuaciones Administrativas

Proyectó: Ricardo Salgado 

⁴ Principios contemplados en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.